

A TRAVÉS DE LIBRE DESIGNACIÓN

## El TSJ de Andalucía avala el nombramiento de cuatro plazas en las Unidades de Gestión Clínica

El pronunciamiento judicial afirma que son una fórmula de organización que pretende mejorar la prestación sanitaria

### Redacción Médica. Sevilla

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha vuelto a dar la razón al Servicio Andaluz de Salud sobre la demanda interpuesta contra la convocatoria, mediante el sistema de libre designación, de cuatro plazas de jefes de bloque de enfermería del Hospital Virgen del Rocío de Sevilla. El TSJA ratifica así la sentencia dictada en abril de 2011 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 8 de Sevilla.



En la denuncia, la organización sindical Satse solicitaba la anulación de dicha convocatoria por no conocer la constitución de las Unidades de Gestión Clínica en las que se designaban esos puestos. En este punto, el TSJA afirma que la Ley 55/2003 del Estatuto Marco del Personal Estatutario en los Servicios de Salud establece que la Administración no está obligada a consultar con las organizaciones sindicales la creación de unidades de gestión clínica, puesto que éstas forman parte de la organización sanitaria.

En este sentido, la Ley del Estatuto Marco establece que "quedan excluidas de la obligatoriedad de negociación las decisiones de la Administración pública o del servicio de salud que afecten a sus potestades de organización, al ejercicio de derechos por los ciudadanos y al procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas". De esta forma, la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA afirma que "las Unidades de Gestión Clínica son organizaciones funcionales para mejorar la prestación sanitaria".

Igualmente, la demanda planteaba la inexistencia de los cuatro puestos convocados en el régimen funcional de las plantillas de los centros asistenciales. A este respecto, la sentencia determina que la Orden de 4 de mayo de 1990 por la que se declaran las plantillas orgánicas de los centros asistenciales incluye ya la denominación de jefes de bloque de enfermería.

A partir de estos argumentos jurídicos, el Juzgado número 8 de Sevilla decide desestimar el recurso contencioso administrativo presentado por Satse contra la convocatoria de los cuatro puestos de bloque de Enfermería y ahora el TSJA ratifica la sentencia a distancia en todos sus pronunciamientos, desestimando el recurso planteado por el sindicato de enfermería.